



San Andrés Isla, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0657-23

Referencia: Proceso Ejecutivo Laboral
Ejecutante: Mikel Watson Cantillo
Ejecutados: Salus Global Partners GC S.A.S., IPS Universitaria y
Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y
Santa Catalina.
Radicado: 88-001-31-05-001-2019-00176-00

Por encontrarse ajustada a derecho, APRUEBASE la liquidación del crédito que antecede a favor del señor MIKEL WATSON CANTILLO, en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$587.061.159,30) MCTE.

En razón a que la liquidación de crédito que debe cancelar la parte demandada asciende a la cantidad antes anotada, con el objeto de proceder al pago de la referida liquidación, el despacho ordena hacerle entrega al ejecutante, a través de su apoderado judicial, doctor ALEJANDRO OSUNA GUTIERREZ, quien se encuentra facultado para recibir, el título de depósito judicial No.481030000085111, de fecha 05/07/2023, por valor de \$59.162.645,00, consignado por Seguros del Estado S.A., y con el fin de completar el valor del crédito adeudado, se fraccionará el título No. 481030000085235, de fecha 24/07/2023, por valor de \$950.350.770,00, consignado por Bancolombia, en dos títulos, así: uno por la suma de \$527.898.514,30 y el otro por \$422.452.255,7 ambos a favor del proceso arriba anotado.

Una vez sean recibidos los títulos debidamente fraccionados, se ordena hacerle entrega al doctor ALEJANDRO OSUNA GUTIERREZ, el título de deposito judicial por la suma de \$527.898.514,30 y el título por valor de \$422.425.255,7 quedará a ordenes del proceso. Ofíciase al Banco Agrario de Colombia a fin de que de cumplimiento a lo anterior.

En consecuencia, se ordena la devolución del deposito judicial No.4810000085267, de fecha 28/07/2023, por valor de \$950.350.770,00 al Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina. Comuníquese al Banco Agrario de Colombia a fin de dar cumplimiento a lo anterior.

Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas con ocasión del mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MMC

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b18c72247fc707de19edc4fa897ae3d845a3b91b1945cf8c11362eef87bd6b**

Documento generado en 17/10/2023 09:31:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>